

Artículos 54 y 81 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Raúl G. González, queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Barahona, en sustitución del señor Carlos Julio González.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Dec. Nº 5693, que otorga el exequátur de Médico al Dr. Rafael Arturo Joubert Cordero y de Farmacéutica a la Dra. Elsa Emilia Isidor Villalona, G. O. Nº 8473, del 30 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5693

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rafael Arturo Joubert Cordero, como Médico; y,
- b) A la Doctora Elsa Emilia Isidor Villalona, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA